

tenidos, como ella es, hacienda, en qualquier manera  
de ventar, y como de qualquier con tribuciones, ordinarias,  
y extra ordinarias y forma q. todos de sus no se que da  
Despachar, ni despache, mas q. una Audiencia, y un Exequuto  
Proporcionando todos estas Audiencias, y Exequutores de cada  
de cada Recaudas, Administras. y con tribucion se aplicara  
el todo de lo cobrado, para atender a lo sueldo de ella, entre  
todos los dho. deudas.

---

Daran despachos de Audiencias, Compuestas de Suez, con mil  
mas de salario, e. n. con setecientos, y en ellos los dho.  
de los de escuero, de que no an de poder llevar ni cobrar can  
tidad alguna; y aya qualquiera de los dho. mas al  
dia, cuyo salario de veran cobrar de los pueblos, y deudores  
moneros, sueldo de ella, para dar a los dho. dias, y manda  
de ellos, sean de contra de los dho. vendedores, los quales an  
de nombrar dichos Suez, y Ministros, de Audiencias en con  
formidad, de lo que tubieren Capitulo de lo actu a los  
dho. Capitulo de las; Cuyas nominaciones, an de ser, sean  
de personas de buena vida, y de buena fama, y por quanto de  
tiempo de dichos vendedores, y que no sean de las dho. Cuidados  
ni domesticos, y dependientes, y de superintendentes, Condes  
dores, y Subdelegados Contradores, y Escrivanos, de Rentas  
los quales vendedores, an de responder q. de los que nom  
braren, y aya hazer los danos y perjuicios, y causaren, y comu

---